



**DECRETO N° 0374**

**NEUQUÉN, 10 MAY 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 534-M-19, la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019; el Convenio Específico de Cooperación suscripto con fecha 31 de octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 493/19); y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 124/16 de esa Secretaría se crea el Programa Municipios en Acción, cuyo objetivo es la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas municipales, mediante el diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provinciales y municipales;

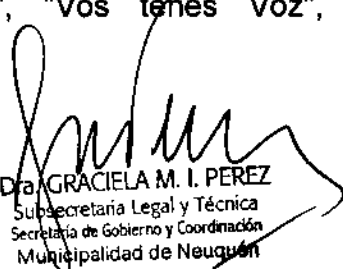
Que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos de este Municipio eleva a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina -SEDRONAR-, los fundamentos de la adhesión al Programa Municipios en Acción, el informe de la población en vulnerabilidad, el Proyecto: "Prevenir Neuquén" y el objetivo a alcanzar;

Que las partes reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y la asistencia financiera y rectoría del Estado Nacional a través de la SEDRONAR a fin de implementar el Proyecto nombrado;

Que a través del Convenio citado en el Visto, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 150.000.- para la ejecución de dicho Proyecto, según lo detallado en el mismo; de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N°s. 26.657 de Salud Mental y 26.934 del Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos;

Que obra en las actuaciones Recibo de Ingreso de la Tesorería Municipal N° 0002-56741705 de fecha 07 de noviembre de 2018, por la suma mencionada;

Que los fondos obtenidos tienen destinos específicos, según surge de la descripción de las actividades, siendo las mismas: "Hablemos de Consumo", "Vos tenés Voz", "Intervención Artística",

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0374-19

"Sensibilización y Concientización" y "Acto de Cierre";

Que en razón de ello, la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos- Secretaría de Desarrollo Humano (Pase N° 05/19), requiere que se gestione un incremento presupuestario en la Subsecretaría mencionada, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Partida Principal: "Servicios";

Que el Artículo 9º de la Ordenanza N° 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que el incremento presupuestario se destinará al fin específico para el que fue otorgado;

Que corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 13857;

Que tomaron intervención los señores Subsecretaria de Hacienda y Secretario de Economía y Hacienda;

Que resulta pertinente el dictado de la norma legal respectiva;

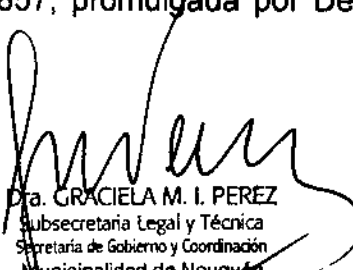
Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación suscripto ----- con fecha 31 de octubre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**, el cual tiene por objeto prestar asistencia financiera al Municipio en el marco del Programa Municipios en Acción para la ejecución del Proyecto: "Prevenir Neuquén", obligándose esa Secretaría a transferir a la Municipalidad la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) INCREMENTAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

siguiente manera:

RECURSOS	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reinteg. Para Financiar Gs. Corrientes	
Aportes de Nación	150,000
	150,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	150,000
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social
<i>Partida Principal:</i>	Servicios
<i>Proyecto:</i>	Dirección y Coordinación Superior
	150,000
	150,000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social</b>
	<b>150,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
	150,000
TOTAL EROGACIONES	
	150,000

**Artículo 3º)** El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º)** **COMUNICAR** el presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.-

**Artículo 5º)** A través de la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante nota ----- de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.-**

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///nm.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2235  
Fecha 17.1.05.2019.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante SEDRONAR, representada en este acto por el Señor Secretario, Mg. Roberto Esteban MORO, D.N.I N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el Municipio de NEUQUÉN, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Intendente HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con domicilio en AV. ARGENTINA Y ROCA, de la Ciudad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, conjuntamente denominadas LAS PARTES celebran el presente Convenio Especifico y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.934 (B.O. 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que - mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto N°1249/16 (B.O.12.12/2016) se declaró la "EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES", para atender el abordaje integral de las mismas, abarcando la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas por la problemática mencionada. Dicha norma instruye a la SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA para que implemente las acciones destinadas a enfrentar la emergencia declarada.

Que el Decreto N° 174/18 (B.O. 05/03/2018) establece como objetivos de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA, coordinar la aplicación de las políticas y estrategias para la prevención, capacitación, tratamiento y control del



uso indebido de estupefacientes y sustancias psicoactivas con los gobiernos provinciales, brindando asistencia técnica a fin de homogeneizar las actividades, maximizar los recursos y generar espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información. Que el decreto N° 262/18 establece que la DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA, tiene como responsabilidad primaria contribuir al desarrollo de un sistema federal de concertación de políticas, planes y programas destinados a la prevención y la asistencia en materia de adicciones, en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales.

Que dentro de sus acciones dicha dirección debe articular con los gobiernos provinciales y municipales el desarrollo de políticas públicas locales orientadas a reducir el consumo de sustancias; colaborar técnicamente con los municipios que desarrollen políticas locales sobre drogas e implementar una red nacional de planes locales municipales sobre drogas.

Que la Resolución SE.DRO.NAR. 124/16 (B.O. 03/05/2016), crea el "Programa Municipios en Acción"

Que el mencionado programa tiene como objetivo la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas municipales a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provinciales y municipales.

Que el Municipio de NEUQUÉN asumió el compromiso de trabajar en el abordaje integral de los consumos problemáticos.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y la asistencia financiera y rectoría del ESTADO NACIONAL a través de la SEDRONAR a fin de implementar el proyecto "PREVENIR NEUQUÉN" a desarrollarse en el municipio de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN.

Que por todo lo mencionado ut supra es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas a saber:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto prestar asistencia financiera, por parte de la **SEDRONAR**, al **MUNICIPIO** de **NEUQUÉN** para la ejecución del proyecto "**PREVENIR NEUQUÉN**" con N° IF-2018-45560553-APN-DDT#SEDRONAR a desarrollarse en el mismo. Todo ello en el marco del "**PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCION**", Resolución SE.DRO.NAR. N° 124/2016. -----

**SEGUNDA:** El **MUNICIPIO** se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan por medio del presente convenio, a las actividades detalladas en el proyecto mencionado en la cláusula precedente. -----

**TERCERA:** El plazo estipulado para la realización del proyecto es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha en la que la **SEDRONAR** transfiera el monto convenido y aprobado. -----

**CUARTA:** La **SEDRONAR**, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar el proyecto presentado por el **MUNICIPIO** a través del otorgamiento de un subsidio por la

suma máxima de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), determinado según la técnica, cómputos y presupuestos detallados en el mismo.-----

**QUINTA:** Se deja expresamente establecido que los fondos asignados deberán sujetarse a lo establecido por la ley 11.672, art. 1 y 2 (t.o. 2014) -Complementaria Permanente de Presupuesto-, por lo cual el **MUNICIPIO** deberá afrontar con recursos propios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del total del proyecto. A su vez no podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma percibida en concepto de subsidio por la **SEDRONAR**, al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes, que devengan del desarrollo del proyecto.-----

**SEXTA:** El **MUNICIPIO** manifiesta que el proyecto "PREVENIR NEUQUÉN" se ejecutará de acuerdo a la normativa vigente y en este mismo acto declara conocer y adherirse en todos y cada uno de sus términos al **PROGRAMA NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES**, resolución SE.DRO.NAR. N° 172/2014, publicada en el Boletín Oficial con fecha 24/04/2014. -----

**SÉPTIMA:** El **MUNICIPIO**, informa su número de CUIT N° 30-639251663 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada que seguidamente se detalla. -----

**OCTAVA:** Los fondos serán transferidos y depositados por la **SEDRONAR** en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuenta N° 37620230-53 CBU N°: 0110376020037620230535 perteneciente al **MUNICIPIO** de **NEUQUÉN**, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico. -----

**NOVENA:** Será a cuenta y cargo del **MUNICIPIO** los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto.-----

**DÉCIMA:** El **MUNICIPIO**, abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La **SEDRONAR** afrontará sólo el subsidio establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que ello implique asumir el carácter de comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones del **MUNICIPIO** en los actos administrativos que suscriba. Por lo que queda expresamente convenido que la **SEDRONAR** no asume ningún tipo de responsabilidad frente al **MUNICIPIO**, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. En consecuencia el **MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne a la **SEDRONAR** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.-----


 A handwritten signature, possibly 'MILP', is enclosed in a circle. To the left of the circle are the initials 'A' and 'X'. A long horizontal line extends from the bottom of the signature towards the right.

**DÉCIMA PRIMERA:** La **SEDRONAR**, podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar la correcta aplicación del subsidio y cumplimiento del proyecto objeto del convenio. A tales fines el **MUNICIPIO** se compromete a remitir a la Secretaria, cuando se lo requiera, toda información y/o documentación vinculada a la implementación y desarrollo del proyecto presentado.-----

**DECIMA SEGUNDA:** La evaluación técnica del proyecto, acompañamiento, seguimiento, monitoreo del mismo, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. ----

**DECIMA TERCERA:** Las PARTES quedan facultadas a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES. -----

**DECIMA CUARTA:** El **MUNICIPIO** no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la **SEDRONAR** fuera de las actividades del proyecto "PREVENIR NEUQUÉN" sin previa autorización por escrito de la misma. Cuando así se requiera es la **SEDRONAR** quien determinará los lineamientos y especificaciones de diseño que se permitan utilizar.-----

**DECIMA QUINTA:** Todas las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio específico, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de **ADENDAS COMPLEMENTARIAS** a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.-----

**DECIMA SEXTA:** En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

**DECIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán por válidas todas las notificaciones. -----

**DECIMA OCTAVA:** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de NEUQUÉN, a los <sup>31</sup> días de..... OCTUBRE..... de 2018.

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
Mg. ROBERTO MORO  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEDRONAR  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN